

Presas de la posguerra franquista en la Prisión Provincial de Oviedo.

María Covadonga Fernández Fernández
Universidad Complutense de Madrid

La represión franquista sigue cautivando a los historiadores. Durante los últimos años la producción bibliográfica referente a esta temática ha aumentado, siendo cada vez más numerosos los estudios a nivel provincial o local. Atendiendo al marco geográfico asturiano, al cronológico de posguerra y al sujeto de este estudio resulta imprescindible señalar la obra de Claudia Cabrero Blanco, *Mujeres contra el franquismo (Asturias 1937-1952)*¹. Este estudio consta de tres partes: la primera corresponde a la represión económica, ideológica y moral, la segunda a la de carácter político, y la última a la lucha antifranquista y a la resistencia.

Los centros penitenciarios han sido profusamente estudiados en el campo de investigación de la represión franquista ejercida sobre las mujeres. En esta línea es destacable la publicación colectiva coordinada por Ángeles Egido para el monográfico “Cárceles de mujeres” de la revista *Studia Historica*², reeditada recientemente en el libro *Cárceles de mujeres. La prisión femenina en la posguerra*. En esta obra están recopilados estudios sobre cárceles españolas como el realizado por Miren Arantza Ugarte Lopetegi acerca de Saturrarán³, no hallándose ninguno referente a las prisiones asturianas.

A nivel provincial destaca la reciente obra *Desde la cárcel. Memorias de los presos/as del franquismo en Asturias* que emerge con ánimo de homenajear a las víctimas-supervivientes de los centros penitenciarios franquistas asturianos, especialmente de la Prisión Provincial de Oviedo. En este libro hay un capítulo que versa sobre la historia de dicha cárcel⁴, y otro, de mi autoría, en el cual se expone, en uno de

¹ Claudia CABRERO BLANCO: *Mujeres contra el franquismo (Asturias 1937-1952). Vida cotidiana, represión y resistencia*, Oviedo, KRK, 2006.

² Ángeles EGIDO LEÓN (coord.): “Cárceles de mujeres”, *Studia Historica*, 29 (2011).

³ Miren Arantza UGARTE LOPETEGI: “Saturrarán: sólo quedan los tamarindos”, en Ángeles EGIDO LEÓN (coord.): *Cárceles de mujeres. La prisión femenina en la posguerra*, Sanz y Torres, 2017, pp. 305-319.

⁴ María Concepción PAREDES NAVES: “Apuntes sobre la Historia de la Prisión Provincial de Oviedo”, en Irene DIAZ MARTINEZ y María Concepción PAREDES NAVES: *Desde la cárcel. Memorias de los presos/as del franquismo en Asturias*, Ayuntamiento de Oviedo, 2018, pp. 9-25.

sus epígrafes, la experiencia de sus reclusas de la posguerra⁵. Anterior a esta publicación es *Ejecutados y fallecidos en la cárcel del Coto, Gijón: la represión franquista en Asturias* de M. Enriqueta Ortega Valcárcel⁶, una obra que recoge la relación de ejecutados y fallecidos en dicha prisión sin ahondar en la vida carcelaria.

La innovación de esta comunicación queda patente ante la revisión bibliográfica expuesta, dada la deficiente atención historiográfica que ha recibido la temática a tratar. Este estudio se apoya en una investigación incipiente encaminada a la consecución de la tesis doctoral: *Mujeres en cárceles asturianas (1934-1945)*.

Esta comunicación se centra en Asturias, región clave en la Revolución de octubre del 34 y último bastión del Frente Norte ocupado por los sublevados, tras quince meses de resistencia. En concreto, esta investigación versa sobre la Prisión Provincial o Cárcel Modelo de Oviedo, por su carácter provincial y por la inexistencia de un penal de mujeres en el territorio asturiano. Por otra parte, el marco cronológico de este estudio toma como punto de partida la entrada de la IV Brigada de Navarra en Gijón el 21 de octubre de 1937, hecho que supone la caída del Frente Norte, y tiene como cierre el año 1945.

La lectura de la represión franquista debe realizarse atendiendo a la especificidad de su ejercicio según el género. De esta manera, el objetivo de esta investigación es dibujar el panorama penitenciario femenino de posguerra en Asturias a través del análisis de la experiencia de las mujeres encarceladas en la Prisión Provincial de Oviedo entre 1937-1945. Para ello, esta comunicación se construye a partir de la interrelación de la información presente en diversas fuentes primarias (escritas y orales)⁷, de la bibliografía referenciada anteriormente, y de otros títulos centrados en la represión franquista sobre las mujeres.

Para acercarse a la experiencia de las mujeres encarceladas en la Prisión Provincial de Oviedo es necesario abordar el porqué de su reclusión. El ideal femenino del nacionalcatolicismo retratará a la mujer como sinónimo de esposa y madre, y marcará a las disidentes como foco de estigmatización social. En estrecha relación con esta retórica de género del franquismo se construyó a la *roja* para penalizar el politicismo femenino simpatizante con los ideales republicanos. Ellas, comunes y políticas, son el sujeto de este

⁵ M^a Covadonga FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ: “Enjauladas por morder la manzana roja. La represión de las mujeres asturianas en la posguerra”, en Irene DIAZ MARTINEZ y María Concepción PAREDES NAVES: *Desde la cárcel. Memorias de los presos/as del franquismo en Asturias*, Ayuntamiento de Oviedo, 2018, pp. 61-79.

⁶ M. Enriqueta ORTEGA VALCÁRCEL: *Ejecutados y fallecidos en la cárcel del Coto, Gijón: la represión franquista en Asturias*, Avilés, Azucel. 1994.

⁷ En especial: los expedientes carcelarios de los reclusos y reclusas de la Prisión Provincial de Oviedo entre 1937-1945 conservados en el Archivo Histórico de Asturias (AHA) y el testimonio oral de Ángeles Flórez Peón consultado en el Archivo de Fuentes Orales para la Historia Social de Asturias (AFOHSA).

estudio, unas identidades que serán problematizadas brevemente. Una vez analizada la culpabilidad de las encarceladas será expuesta la vida carcelaria desde sus diversas aristas: cotidianeidad, lucha, solidaridad y supervivencia⁸.

Aproximación a la categoría de presa común desde las incongruencias de la retórica de género franquista.

En la Segunda República la mujer alcanzó la ciudadanía al conquistar una serie de derechos jurídicos y políticos. Con la victoria del bando sublevado no sólo se truncó este progreso hacia la modernidad, además se experimentó un gran retroceso en los derechos de las mujeres. La nueva mujer franquista fue una suerte de *ángel del hogar* decimonónico adaptado a un contexto distinto. El espacio público estaba destinado al hombre, y en este él debía desempeñar trabajos remunerados para garantizar la sostenibilidad familiar. En cambio, la mujer fue confinada a la esfera privada, al hogar, como encargada de los cuidados y las tareas domésticas.

Para controlar, difundir y someter a la mujer a este modelo femenino, el régimen franquista se sirvió de un nuevo ordenamiento jurídico, la educación y la censura⁹. La legislación franquista orientaba a la mujer hacia la maternidad legitimada bajo el matrimonio monógamo heterosexual. El apuntalamiento normativo del matrimonio canónico hizo de esta unión un puente entre dos subordinaciones: la de la mujer al padre y posteriormente a su esposo. En cuanto a la maternidad, vía de la autorrealización femenina según el régimen, su protección legislativa consistió en la aprobación de medidas de control y castigo al cuerpo femenino, y de restricciones a la emancipación económica de la mujer. El bando sublevado, consciente de la importancia de la educación en la transmisión de los roles de género y en la adhesión de fieles al *Nuevo Estado*, comenzó a elaborar disposiciones en este ámbito a los pocos meses de acontecer el golpe de Estado. Una vez desmantelado el progreso logrado en la Segunda República, la Iglesia Católica y Sección Femenina tomaron las riendas de la educación formal y del tiempo libre. Las mujeres debían ajustar sus comportamientos y vestimenta a lo demandado por los códigos morales tradicionales.

⁸ Ana AGUADO: “La cárcel como espacio de resistencia y de supervivencia antifranquista” en Mary NASH, Mary: *Represión, resistencias, memoria. Las mujeres bajo la dictadura franquista*, Granada, Editorial Comares, 2013, p. 37.

⁹ Rosario RUIZ FRANCO, Rosario: “La situación legal: discriminación y reforma”, en Gloria NIELFA CRISTÓBAL (ed.): *Mujeres y hombres en la España franquista: Sociedad, economía, política, cultura*, Universidad Complutense de Madrid, 2003, p. 121.

No obstante, este discurso de género no está exento de incongruencias y desafíos ante la cotidianeidad. Frente al apoliticismo y la reclusión doméstica del ideal de mujer del franquismo, está la visibilidad pública y militancia de las integrantes de Sección Femenina. Ante la denunciada amoralidad de la prostitución, el régimen mantiene una postura reglamentarista hasta la abolición en 1956. El franquismo impone un modelo de género construido por la clase social dominante, pero no garantiza su seguimiento ante la coyuntura económica de pobreza y miseria que caracterizó a la posguerra. Para abastecer a muchos hogares, las mujeres tuvieron que ocupar puestos de trabajo remunerados, mayoritariamente de carácter doméstico.

El fracaso del sistema de racionamiento generó el estraperlo, en el cual las mujeres fueron las encargadas de realizar los intercambios de productos entre el campo y las zonas industriales-mineras. A consecuencia de ello, en los expedientes personales abiertos por el Gobierno Civil en materia de Orden Público en Asturias, la mayoría de los delitos económicos vinculados con consumos, abastos y comercios fueron atribuidos a las mujeres¹⁰. También, la falta de recursos económicos agudizada por este contexto de carestía devino en la autoría femenina de hurtos y robos, así como en la prostitución de muchas mujeres de clases populares, especialmente de *las vencidas*, viudas de fusilados, madres de presos y huérfanas¹¹. La penalización del aborto afectó a las mujeres que vieron en este procedimiento una vía para evitar la deshonra familiar, y una opción ante la ausencia de recursos económicos.

Junto a los delitos indicados, también hubo presas comunes de la Prisión Provincial de Oviedo acusadas de abandonar su hogar, maltratar a su descendencia o asesinar. En este estudio la identificación de las presas comunes se ha basado en la tipificación del delito, sin negar su contenido político, ni la capacidad de agencia de estas reclusas. El análisis de las presas comunes constituye un ejercicio de cuestionamiento del sistema, al entender la cárcel como un espacio de gestión de crisis, como la pobreza sufrida en la posguerra.

No obstante, los atributos común, social y político se difuminan en el caso de las presas, ya que su transgresión es doble al no aceptar el orden establecido y negar su “propia naturaleza”, es decir la construcción de la feminidad. Por ello, las reclusas políticas y comunes estuvieron en el mismo espacio carcelario en el franquismo a diferencia de los presos, separados de acuerdo con estos atributos. También, las presas

¹⁰ Claudia CABRERO BLANCO: *Mujeres contra...*, op. cit., p. 49-54.

¹¹ David GINARD: “Represión y especificidad de género: en torno a la violencia política contra las mujeres en la España del primer franquismo” en Mary NASH (ed.): *Represión, resistencias, memoria. Las mujeres bajo la dictadura franquista*, Granada, Editorial Comares, 2013, p. 35.

han tenido un recorrido común porque han compartido instituciones de encierro como fueron el hogar o las figuras masculinas.

La identidad de *rojas* a partir de la disidencia al régimen franquista.

El franquismo identificó a la presa política como *roja*. Una identidad reivindicada por las *rojas* para diferenciarse de las comunes, y visibilizar su lucha y la represión del régimen franquista, puntos de unión para la construcción de redes de solidaridad. En este apartado se profundizará en la identidad de *roja* ideada por el régimen franquista.

Según la historiadora Inmaculada Blasco, la imagen de las *rojas* se crea a partir de la trasgresión del discurso de género franquista unido a la denigración de las republicanas, cuya deshumanización sirvió de justificación a la crueldad de la represión¹². El régimen franquista persiguió el alejamiento de la mujer de cualquier tentativa de modificar la situación de subordinación en la cual se encontraba, y las castigó por haber tomado parte en la historia a favor de ideales contrarios a la ideología sublevada. El carácter retroactivo de la justicia represiva franquista permitía juzgar la responsabilidad política del individuo desde la Revolución de octubre de 1934, por su equiparación simbólica con la “barbarie marxista” y por lo tanto con la Guerra Civil¹³.

De esta manera, el régimen franquista persiguió a las mujeres militantes o simpatizantes de partidos, sindicatos u otras organizaciones que participaron o apoyaron a los insurgentes en la Revolución de Octubre del 34, a la candidatura del Frente Popular, a su gobierno, a las movilizaciones obreras del 36, al bando republicano tanto en la retaguardia como en el frente, y a la reorganización clandestina de la oposición franquista. También la designación de *roja* podía radicar no en su conciencia política sino en su vinculación familiar o de amistad con un hombre significado políticamente con el bando republicano¹⁴.

El régimen franquista intentó revestir de legalidad su venganza hacia el *enemigo*. El ordenamiento del nuevo sistema jurídico entre 1936 y 1945 se apoyó en la jurisdicción militar. Con el ánimo de erradicar al disidente fueron creados los Consejos de Guerra

¹² Irene ABAD BUIL: “Las dimensiones de la <<represión sexual>> durante la Dictadura Franquista”, en Javier RODRIGO y Miguel Ángel RUIZ CARNICER (coords.): *Guerra Civil: las representaciones de la violencia*, *Revista de historia Jerónimo Zurita*, 84 (2009), p. 74.

¹³ Santos JULIÁ: “Los nombres de la Guerra”, *Revista de historia Jerónimo Zurita*, 84 (2009), p. 32.

¹⁴ Irene ABAD BUIL, Iván HEREDIA URZÁIZ y Sescun MARÍAS CADENAS: “Castigos “de género” y violencia política en la España de Posguerra. Hacia un concepto de “Represión sexual” sobre las mujeres republicanas”, en Alberto GONZÁLEZ GONZÁLEZ (coord.): *No es país para jóvenes*, España, Instituto Valentín Foronda, 2012, p. 84.

Permanentes y las jurisdicciones especiales que dirimen sobre la ley de Responsabilidades Políticas, la ley acerca de la depuración funcional y la ley para la Represión de la Masonería y el Comunismo. Para abarcar la tipificación de todos los delitos contra el *Nuevo Estado*, se elaboró la Ley para la Seguridad del Estado de 29 de marzo de 1941, semilla del nuevo Código penal de 1944. La incoación del expediente procesal a una *roja* partía de la delación, acto de significación ciudadana con el régimen, o de la iniciativa de las autoridades franquistas. La voluntad de castigar y coaccionar a la sociedad en virtud de la ejemplaridad de las sentencias limitó la legalidad de dichas instituciones a un espejismo. La inculpada podía ser condenada a pena de muerte, a reclusión, al pago de sanciones económicas, a la pérdida de bienes y al traslado e inhabilitación temporal o permanente de su actividad profesional. Aunque culpable o inocente, la alarma de la disidencia devino en encarcelamientos preventivos hasta el fallo jurídico o decisión de la autoridad, a cuya disposición se encontraba la presa.

Presas en la Prisión Provincial de Oviedo.

Las cárceles franquistas fueron lugares destinados a la “regeneración moral y reeducación social” de las *rojas*¹⁵, y espacios de hacinamiento, insalubridad, mala alimentación, amenazas, insultos, golpes, violaciones, muertes... Estos centros de cotidianeidad fueron resignificados por las presas en espacios de militancia, solidaridad y resistencia a la hostilidad de su encierro.

En el marco cronológico de este estudio, la dura represión franquista rompió los esquemas arquitectónicos de la Prisión Provincial o Cárcel Modelo de Oviedo, al sobrepasar su capacidad de diseño marcada en un recluso por celda. En el fondo del Gobierno Civil del Archivo Histórico de Asturias se conserva un oficio de la Delegación de Orden Público de Asturias que muestra una comparativa entre el contingente penal existente en la Prisión Provincial de Oviedo a 6 de noviembre de 1939 y su “capacidad normal”, alejada de la relación una celda, un preso. Las cifras difieren entre hombres y mujeres, los cuales se encontraban separados: “Existencia Actual: Varones: 2.699. Hembras: 215. Capacidad normal: Varones: 1.324. Hembras: 193”¹⁶.

¹⁵ Ángeles EGIDO LEÓN: “Mujeres y rojas: la condición femenina como fundamento del sistema represor”, en Ángeles EGIDO LEÓN (coord.): *Cárceles de mujeres: la prisión femenina en la posguerra*, Sanz y Torres, 2017, p. 24.

¹⁶ Expedientes de conducción de presos y detenidos (1939-1941), Archivo Histórico de Asturias, Fondo Gobierno Civil, signatura. 22571/1.

Ángeles Flórez Peón¹⁷ recuerda el hacinamiento existente en la Prisión Provincial de Oviedo en la posguerra. En el mismo edificio estaban hombres y mujeres, pero separados. Ellos ocupaban los cuatro brazos de celdas, a excepción de la mitad de la primera galería que estaba destinada a las reclusas, y contaba con un patio propio y un despacho para las funcionarias a cargo. Al departamento de mujeres se accedía por unas escaleras tras pasar por un patio con un lavadero. En dicha sala había unas 20 camas ubicadas a los laterales, y una celda que se abrió para acoger a más presas. Cuando las camas fueron ocupadas, los petates cubrieron el suelo. La proliferación de estas “celdas” improvisadas, al albor de las ansias vengativas del régimen, acabó colapsando la prisión y ocasionó su hundimiento parcial. Ante el daño de la infraestructura, las reclusas fueron trasladadas momentáneamente al Colegio de San José en Oviedo, próximo al Cementerio de San Salvador, ubicación de las ejecuciones¹⁸.

La convivencia de reclusas políticas y comunes fue una característica exclusiva de las cárceles de mujeres donde se diluyen las responsabilidades políticas y se homogeneiza a la *puta* con la *roja*¹⁹. No obstante, las divisiones existieron a pesar de compartir un mismo espacio carcelario. La dirección de la Prisión Provincial de Oviedo puso su confianza en las presas comunes como recoge Ángeles Flórez Peón. Durante su reclusión recuerda a dos comunes que ingresaron por asesinato, y ellas eran las encargadas de repartir los paquetes del exterior y las comidas entregadas por un preso común²⁰. Por su parte, las presas políticas unidas por cierta simetría en sus penalidades reivindicaron su identidad por ser el *enemigo*, ser *rojas*. En el interior de la cárcel continuó su militancia mediante la divulgación de sus ideas, la difusión de información del exterior y su colaboración con la oposición antifranquista desde el silencio.

“El Centinela (...) había observado que desde una ventana del Departamento de Mujeres se asomaban (...) para hablar a los prisioneros de guerra, que se encontraban en el patio de la Galería 1ª dándose cuenta perfectamente, que le decían chaquetero, que

¹⁷ Ángeles Flórez Peón y su hermana Argentina ingresaron en la Prisión Provincial de Oviedo el 8 de noviembre de 1937, procedente de la Comisaría de Policía de Oviedo, y fueron conducidas a la Prisión de Mujeres de Saturrarán (Guipúzcoa) el 10 de mayo de 1938. Expediente carcelario de Ángeles Flórez Peón de la Prisión Provincial de Oviedo, Archivo Histórico de Asturias, Fondo del Centro Penitenciario de Villabona, signatura 135970.

¹⁸ Testimonio oral de Ángeles Flórez Peón, Archivo de Fuentes Orales para la Historia Social de Asturias (AFOHSA), Serie, *Voces del pasado. Testimonios orales de represión y violencia política en Asturias*, signatura B10/4.

¹⁹ Ana AGUADO: “La cárcel...”, *op. cit.*, p.46.

²⁰ Entrevista a Ángeles Flórez Peón, 29 abril 2019.

habían cambiado la chaqueta, que por su cobardía, habían perdido la guerra y le preguntaban por un tal Manolo, que al parecer había estado en el campo rojo”²¹.

Hasta la edad de tres años, los hijos de las reclusas acompañaron a sus madres en su encarcelamiento²². Por ser mujeres fueron las encargadas de cuidarlos, y por disidentes los vieron marchitarse e incluso morir ante las malas condiciones de la cárcel. Después de cumplir los tres años, los vástagos eran entregados a sus familiares, si disponían de los recursos necesarios para alimentarlos y educarlos, y sino eran conducidos a establecimientos benéficos. También hubo presas embarazadas que dieron a luz en la Sala de Maternidad del Hospital Provincial, y otras que sufrieron abortos.

Por otra parte, la precariedad de las infraestructuras repercutió negativamente en la higiene: “no había más que una pila que hacía de lavabo. Como no había agua caliente y estaba frío, había personas que no tenían la higiene necesaria y se empezaron a ver piojos”. Una carencia también experimentada en la alimentación, dada la baja cantidad y calidad de los alimentos aportados a las reclusas: “La comida parecía que era hecha para los cerdos. Era a base de alubias o garbanzos, sin ninguna clase de grasa (...). Una vez por la semana eran patatas. Eso era un <<manjar>>”²³. A consecuencia de la falta de vitaminas en la comida, el ciclo menstrual desapareció para muchas presas, incluso durante varios años. La suma de estos factores hizo que la miseria invadiese la prisión ovetense, favoreciendo el cultivo de enfermedades como la tuberculosis. Esta estampa carcelaria empeoró el estado de salud de reclusas que ya habían sufrido torturas en libertad, en centros de detención o en cárceles de partido.

Las cárceles franquistas operaron como espacios reeducativos de las presas de acuerdo con el ideal femenino del nacionalcatolicismo. Dada la influencia de la doctrina católica en la configuración del modelo de mujer franquista, la Iglesia Católica fue una pieza clave de las prisiones a partir de las religiosas y los ritos religiosos²⁴. La presencia de las monjas en la administración y custodia de las presas²⁵ fue permitida tras la Orden

²¹ Expediente carcelario de la Prisión Provincial de Oviedo, Archivo Histórico de Asturias, Fondo del Centro Penitenciario de Villabona, signatura, 135969.

²² Orden de 30 de marzo de 1940, *BOE*, nº 97, 6 abril 1940.

²³ Ángeles FLÓREZ PEÓN: *Memorias de Ángeles Flórez Peón “Maricuela”*, Oviedo, Ed. Fundación Barrerio, 2009, p. 115.

²⁴ Ángeles EGIDO LEÓN: “Mujeres y...”, *op. cit.*, p. 31.

²⁵ Amor Pardo Carneado y su madre ingresan el 26 de febrero de 1948 en la Cárcel Modelo de Oviedo. En el testimonio oral de Amor Pardo Carneado se constata la presencia de monjas en dicha prisión. Radio Televisión del Principado de Asturias (RTPA), Archivo de Fuentes Orales para la Historia Social de Asturias (AFOHSA) y Productora Pensar Audiovisual: “Rebeldes cotidianas”, de la serie *documental Asturias en la Memoria*, 2017.

de 30 de agosto de 1938²⁶ al derogar “el Decreto de reforma de prisiones dado en 1931 por Victoria Kent²⁷. La España de Franco era confesional católica y sus cárceles así lo fueron. Tras sus paredes se celebraron misas, sacramentos religiosos, como los matrimonios, y confesiones en la capilla antes del fusilamiento. La inmersión de las reclusas en el catolicismo obraba favorablemente en la conmutación de la pena impuesta o en la concesión de la libertad condicional. En cambio, la insumisión a su reeducación en los valores católicos y patrióticos franquistas las castigó: “Por realizar actos con menosprecio hacia nuestra Santa Religión el director ratifica su reclusión en celda de castigo por tiempo indefinido y con prohibición absoluta de toda clase de encargos y comidas a excepción de las ropas limpias y sucias”²⁸.

El resto del personal carcelario también sometió a las presas a una exhaustiva vigilancia. El escenario carcelario implicó nuevas violencias basadas en la propia reclusión y en su alejamiento del exterior. La disidencia de las presas fue condenada a partir de la incomunicación, del encierro en celdas de castigo y la incertidumbre sobre su futuro. La hostilidad de la cárcel de posguerra sumió a algunas presas en un profundo dolor y tristeza que las apagó. “A las 2:30 horas del día de hoy, apareció muerta y colgada del pasamanos de la escalera esta reclusa”²⁹. Una penada de 50 años, casada y madre de 5 hijos, condenada a veinte años de reclusión temporal que decidió acabar con su sufrimiento.

La redención fue la escapatoria carcelaria diseñada por el régimen para beneficiarse de la explotación de la población detenida y dar una imagen de benevolencia. La Ley de Redención de Penas por el Trabajo promulgada el 7 de octubre de 1938 recogía la posibilidad de redimir los pecados y reducir los años de condena a partir del trabajo. Las presas desempeñaban “trabajos adecuados a su sexo”³⁰, es decir labores vinculadas a los cuidados y la domesticidad, como la limpieza de las ropas de los reclusos, en el interior de la cárcel. En cambio, los trabajos desempeñados por los varones exigían, en su mayoría, fuerza, y su salida al exterior. Esta división de tareas y espacios se ajusta a la organización social planteada por la ideología franquista.

La identidad de *roja* las encarceló, pero también favoreció la gestación de redes de solidaridad entre las presas políticas. Para impedir que este compañerismo se tornase

²⁶ BOE, nº 67, 5 septiembre de 1938.

²⁷ Ana AGUADO: “La cárcel...”, *op. cit.*, p. 44.

²⁸ Expediente carcelario de la Prisión Provincial de Oviedo, Archivo Histórico de Asturias, Fondo del Centro Penitenciario de Villabona, signatura, 142215.

²⁹ Expediente carcelario de la Prisión Provincial de Oviedo, Archivo Histórico de Asturias, Fondo del Centro Penitenciario de Villabona, signatura, 136640.

³⁰ Decreto nº 281 de 28 de mayo de 1937, BOE, nº 103, 11 octubre 1938.

en camaradería política, la comunicación entre presas y presos fue prohibida. Una restricción que fue desafiada:

“Este individuo, con la excusa de que era albañil (...) venía hablando con las mujeres desde hacía días (...). [Una de ellas] tiene un hermano recluido en la prisión y ante la sospecha que entre ambos hermanos pudiese haber correspondencia por medido de dicho recluso (...) fue minuciosamente registrado (...), habiéndosele encontrado varios números del boletín de propaganda de la Embajada Inglesa y unas cartas para salir clandestinamente al exterior”³¹.

En la experiencia carcelaria de Ángeles Flórez Peón, la ayuda de los comunes fue esencial para permitir la recepción de una nota de dos hermanos presos políticos. En ella, estos reclusos la informaban de un rumor que había sido difundido por Carbayín (el supuesto hallazgo de su cadáver en un bosque), y de la sentencia a pena de muerte de estos dos reclusos. Estos hermanos confiaron su nota al preso común encargado de llevar la comida al departamento de mujeres, el cual la entregó a la común responsable de repartir dichos alimentos. Gracias a esa reclusa, Ángeles Flórez Peón recibió la nota y les envió otra por esa vía.

Frente a la dureza del encarcelamiento, las reclusas protagonizaron actos de resistencia y rebeldía, siendo la sátira la composición literaria elegida para retratar su cotidianeidad carcelaria y enfrentarse a situaciones desagradables³². Unos versos musicales ilustrativos de esta crítica a su situación fueron los siguientes:

“Si aquí se comiera en grande
Y nos pusieran la carta.
Habría solicitudes para
Ocupar una plaza.
Y dirían a la entrada,
Esta es la casa ideal”³³.

³¹ Expediente carcelario de la Prisión Provincial de Oviedo, Archivo Histórico de Asturias, Fondo del Centro Penitenciario de Villabona, signatura, 135960.

³² Fernando HERNÁNDEZ HOLGADO: *La prisión militante: las cárceles franquistas de mujeres de Barcelona y Madrid (1939-1945)*, Tesis doctoral, Universidad Complutense, 2011, pp. 240-242.

³³ Ángeles FLÓREZ PEÓN: *Memorias de...*, *op. cit.*, p. 117.

El Consejo de Guerra fue resignificado por las presas, conscientes de la desproporcionalidad del castigo y de su indefensión. Las compañeras de reclusión de Ángeles Flórez Peón sentenciaron a un piojo a garrote vil en un “tribunal”, ridiculizando este proceso jurídico. La salida de las reclusas al Consejo de Guerra fue una vía de contacto con el exterior. De esta manera, la madre de un recluso, juzgado por el mismo tribunal que el de Ángeles Flórez Peón, accedió a meter en un buzón de correos dos cartas de esta presa, evitando así la censura carcelaria³⁴. La celebración del Consejo de Guerra marcaba el destino de la reclusa de la Prisión Provincial de Oviedo: libertad, permanencia, traslado a un penal de mujeres para el cumplimiento de la pena impuesta, en su mayoría a la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán, o muerte.

El traslado a otro centro de reclusión dificultó que las familias brindasen su apoyo a las reclusas. Las mujeres se volcaron para cuidar a sus detenidos, al destinar para ello parte de sus ganancias, desplazarse a la localidad de la cárcel y/o encargarse de la sostenibilidad familiar ante el encarcelamiento o muerte del varón cabeza de familia. La Junta de Disciplina de la Prisión Provincial de Oviedo, concedora de la relevancia de este apoyo para la reclusa, recurrió con frecuencia al castigo de la incomunicación con el exterior.

Conclusiones.

La reclusión en centros penitenciarios fue uno de los castigos a la trasgresión del ideal femenino del nacionalcatolicismo y a la disidencia política del régimen franquista. La represión franquista saturó a las cárceles de *vencidos*, lejos quedaba el reformismo penitenciario de panópticos sobre el que se construyó la Prisión Provincial de Oviedo. Así, las cárceles de posguerra fueron espacios hostiles caracterizados por el hacinamiento, la mala alimentación, la falta de higiene, las enfermedades, el miedo y la incertidumbre. La cotidianeidad de las presas estuvo marcada por la presencia de sus hijos menores de tres años, la convivencia de políticas y comunes, y la redención basada en actividades de carácter doméstico que las mantuvo en el interior de la prisión.

La solidaridad en el interior de la Prisión Provincial de Oviedo fue un resorte de resistencia ante las malas condiciones del encierro. Las presas desafiaron la incomunicación con los reclusos y cantaron a sus penalidades desde la sátira. También persistió en las disidentes políticas un anhelo de triunfo del bando republicano en la

³⁴ Ángeles FLÓREZ PEÓN: *Memorias de...*, *op. cit.*, pp. 120-124.

Guerra Civil y posteriormente de los aliados en la Segunda Guerra Mundial. A pesar de la coyuntura económica de posguerra, el apoyo de familiares fue un pilar esencial para la supervivencia de las presas.

Para este estudio ha sido fundamental la consulta del testimonio de Ángeles Flórez Peón, cuya militancia actual, a sus cien años, inspira a continuar investigando sobre la experiencia de las mujeres en la Prisión Provincial de Oviedo durante el franquismo. Un objetivo perfilado en esta comunicación, pero ni mucho menos consumado. Sigue la investigación.